

|  |   |
|--|---|
| <b>ORGANISMO</b>                               | CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESA E INNOVACIÓN   |
| <b>TÍTULO</b>                                  | <b>AYUDAS PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES, EN ESPECIAL LAS DERIVADAS DEL POLVO Y RUIDO EN EL SECTOR MINERO EN GALICIA. IN317A</b>   |
| <b>PLAZO SOLICITUD</b>                         | 08/03/2021- 07/04/2021  |
| <b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>                      | 16/11/2021  |
| <b>LUGAR DE PRESENTACIÓN (Art. 4)</b>          | Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia ( <a href="https://sede.xunta.gal">https://sede.xunta.gal</a> ).   |
| <b>OBJETIVO (Anexo I Art. 1)</b>               | Incentivar a las empresas mineras a la aplicación de tecnologías innovadoras y la implantación de las mejores técnicas disponibles para la lucha contra las <b>enfermedades profesionales</b> , en especial las derivadas de la exposición al <b>polvo y ruido</b> , en el sector minero de Galicia.  |
| <b>BENEFICIARIOS (Anexo I Art. 3)</b>          | <b>Empresas privadas</b> que realicen actividades del <b>ámbito de la Ley 22/1973</b> , de 21 de julio, de minas, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia.  |
| <b>LINEAS DE ACTUACIÓN (Anexo I Art. 4)</b>    | <p><b>Línea A:</b> inversiones destinadas a mejorar la <b>calidad del ambiente atmosférico</b> de la zona afectada por la actividad minera, en especial mediante la reducción de emisiones de polvo y ruido.</p> <p><b>Línea B:</b> inversiones destinadas a mejorar las <b>condiciones laborales</b>, en especial la reducción de la exposición al polvo y al ruido de los trabajadores en sus puestos de trabajo.</p>   |
| <b>COSTES SUBVENCIONABLES (Anexo I Art. 4)</b> | <p><b>Línea A:</b> Costes de inversión adicionales necesarios para ir más allá de las normas de la Unión Europea o para incrementar el nivel de <b>protección medioambiental</b> en ausencia de normas de la Unión.</p> <p><b>No se pueden iniciar con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda.</b></p> <p><b>Línea B (régimen de mínimos):</b> Serán costes subvencionables aquellos directamente relacionados con la inversión destinada a mejorar las <b>condiciones laborales</b>, especialmente a reducir la exposición al polvo y al ruido de los trabajadores en sus puestos de trabajo.</p> <p><b>NUEVO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Serán subvencionables los gastos realizados y efectivamente pagados comprendidos entre el <b>1 de julio de 2020</b> y el <b>12 de noviembre de 2021</b> (ambos incluidos).</li> <li>• Solo se considera subvencionable <b>equipamientos nuevos</b>.</li> <li>• <b>Queda excluido</b> de esta convocatoria la adquisición de camiones, palas excavadores y <b>maquinaria móvil</b> similar.</li> </ul> |
| <b>CUANTÍA DE LAS AYUDAS (Anexo I Art. 5)</b>  | <p><b>Línea A:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ≤60 % de la inversión elegible en el caso de <b>pequeñas empresas</b></li> <li>• ≤50 % de la inversión elegible en el caso de <b>medianas empresas</b></li> <li>• ≤40 % de la inversión elegible en el caso de <b>grandes empresas</b></li> </ul> <p><b>Máximo</b> de subvención de <b>300.000,00€</b>.</p> <p><b>Línea B:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ≤70 % de la inversión elegible en el caso de <b>pequeñas empresas</b></li> <li>• ≤60 % de la inversión elegible en el caso de <b>medianas empresas</b></li> <li>• ≤50 % de la inversión elegible en el caso de <b>grandes empresas</b></li> </ul> <p><b>Máximo</b> de subvención de <b>200.000,00€</b>.</p>   |